

Ordenanzas municipales**Modificación de 28 de febrero de 2017 de la Ordenanza Reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad Municipal y de la numeración de fincas y edificios, de 24 de abril de 2013**

Versión: Texto inicial publicado el 28/03/2017

Identificador: ANM 2017\82

Tipo de Disposición: Ordenanzas municipales

Fecha de Disposición: 28/02/2017

Permalinks:

- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2017/03/28/\(1\)/dof/spa/html](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2017/03/28/(1)/dof/spa/html)
- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2017/03/28/\(1\)/dof/spa/pdf](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2017/03/28/(1)/dof/spa/pdf)

Publicaciones:

- BO. Ayuntamiento de Madrid 28/03/2017 num. 7875 pag. 9.
- BO. Comunidad de Madrid 28/03/2017 num. 74 pag. 27-28.

Afecta a:

- Añade disposición adicional única, disposiciones finales primera y segunda y suprime disposición final única a la Ordenanza Reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, de 24 de abril de 2013. ANM 2022\142

Modificación de 28 de febrero de 2017 de la Ordenanza Reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad Municipal y de la numeración de fincas y edificios, de 24 de abril de 2013

Disposición Adicional Única. *Procedimiento para la asignación y modificación de nombre a vías, espacios urbanos, edificios y monumentos de titularidad municipal, en aplicación de lo establecido en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura.*

1.- En los supuestos de asignación y modificación de nombres a vías, espacios urbanos, edificios y monumentos de titularidad municipal en aplicación de lo establecido en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, el procedimiento se iniciará por la Tercera Tenencia de Alcaldía, a propuesta del Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid, haciendo expresar expresamente tal circunstancia.

2.- La Tercera Tenencia de Alcaldía dará cuenta al Pleno de la propuesta recibida por el Comisionado. A continuación, dará traslado del expediente a los Concejales-Presidentes de las Juntas de Distrito, quienes a su vez lo trasladarán al conjunto de grupos políticos presentes en las Juntas de Distrito afectadas, o al titular o al titular del Área de Gobierno al que esté adscrito el edificio o monumento para que en el plazo de 15 días formulen las observaciones que estimen procedentes.

3.- En el caso de que se formulen observaciones, la Tercera Tenencia de Alcaldía dará traslado de las mismas al Comisionado de la Memoria Histórica, que emitirá informe rechazando o aceptando, de forma independiente, las modificaciones introducidas.

4.- Deberá incorporarse al expediente la documentación relacionada en los artículos 4 y 5 de la presente ordenanza, en función de si se trata de una vía o espacio público, o un edificio o monumento de titularidad municipal.

5.- El expediente se remitirá por la Tercera Tenencia de Alcaldía al Pleno, que podrá acordar la correspondiente iniciativa para cambiar la denominación de las vías, espacios urbanos, edificios y monumentos de titularidad municipal.

Adoptado, en su caso, el Acuerdo plenario, la Tercera Tenencia de Alcaldía lo remitirá a la Junta de Gobierno.

Disposición Final Primera.

1.- Las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Única dejarán de producir efectos cuando se complete la implantación del Plan de Modificación del Callejero del Ayuntamiento de Madrid a que se refiere el artículo 4 del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 27 de abril de 2016, por el que se crea el Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid y se regula su composición y funcionamiento.

2.- La Tercera Tenencia de la Alcaldía dará cuenta al Pleno de la completa implantación del Plan de Modificación del Callejero, en los términos establecidos en el artículo 5 del acuerdo plenario a que se refiere el apartado anterior.

Disposición Final Segunda. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3 e) y f) de la Ley 22/2006, de 6 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

El acuerdo de aprobación y la ordenanza se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

La ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.